

**CLÁUSULA DECIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial, el de ésta ciudad a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial.-

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** La responsabilidad de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista será la Licenciada **María Emilia Meléndez de Ávila. Jefatura de División de Enfermería,** del Hospital.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas si son hechas por escrito a las siguientes direcciones: Kilómetro ocho y medio, carretera a los Planes de Renderos, San Salvador; y El Contratista en: Bo. San Esteban Calle Antigua a San Salvador Casa número 11 Panchimalco. Tel. 2299-4953. Todo cambio en las direcciones indicadas deberá ser comunicado entre las partes en forma inmediata para los efectos legales correspondiente. En fe de lo cual firmamos el presente instrumento. En la ciudad de San Salvador, a los 21 días del mes de 10 de dos mil diecinueve.



*[Handwritten signature]*

DRA. CARMEN GUADALUPE MELARA DE GARCIA  
DIRECTORA HOSPITAL SALDAÑA  
CONTRATANTE



*[Handwritten signature]*

LIC. KARLA LISSETH MARTINEZ BENITO  
ENFERMERA  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez y treinta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve. Ante mí, **PATRICIA AZUCENA GAETAN LÓPEZ,** Notario, del domicilio de Rosario de Mora, comparece la Doctora: **CARMEN GUADALUPE MELARA DE GARCÍA,** del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres cinco ocho tres cinco cero tres